

## **CONVENIO UVP-COBAEP**

Convenio de colaboración que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”** representada en este acto por su Rector el Mtro. Jaime Illescas López, y por la otra, el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, en lo sucesivo se le denominará **“EL COLEGIO”**, representado por el C.P. Omar Álvarez Arronte en su calidad de Director General y Representante Legal, acto jurídico que se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE “LA UNIVERSIDAD”**

- a) Que es una sociedad civil que se desenvuelve en el ámbito educativo, debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.
- b) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en 3 sur N° 5759 Col. El Cerrito, Puebla, Pue., C.P. 72440, y que cuenta con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública N° 0380 de fecha 18 de abril de 1983.
- c) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UVP810305 C25
- d) Que a través de su Dirección de Promoción y Admisiones procura la celebración de convenios como el presente, a efecto de acordar con diversas empresas de bienes y/o servicios al público en general, un programa de descuentos y/o beneficios que se ofrezcan para los trabajadores de “EL COLEGIO”, según se especifican en el cuerpo de este convenio.

#### **II.- DE “EL COLEGIO”:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y reformado por Decreto publicado en el antes referido instrumento legal el día 2 de septiembre de 1998, cuyo objeto es el siguiente: “impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en su modalidad propedéutica”.
- b) Que el C. P. Omar Álvarez Arronte en su calidad de Director General y Representante Legal, nombramiento que le fue conferido por parte de la H. Junta Directiva de “EL COLEGIO” en la primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 10 de agosto de 2007, cuya acta fue protocolizada ante el Notario Público Número 14 de esta Ciudad, Abogado Miguel Ángel Tejeda Ortega, mediante testimonio número 17397, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, y que no le han sido revocados o limitados en forma alguna por su mandante.
- c) Que cuenta con los elementos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de este convenio.

- d) Que entre las facultades de "EL COLEGIO" se encuentra promover y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones educativas, culturales y científicas, nacionales e internacionales.
- e) Que para efectos de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la casa marcada con el número 6506, Segunda Cerrada, Camino a Xilotzingo, Fracc. San José Xilotzingo de esta Ciudad.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y manifiestan su voluntad de realizar el presente Convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar becas del 15% a los estudiantes egresados de "EL COLEGIO" en los servicios académicos de nivel licenciatura en modalidad escolarizada, para tal efecto deben comprobar mediante documento oficial un promedio igual o mayor de 8.5 (ocho punto cinco). Para alumnos que demuestren promedio de 9.8 se les otorgará un porcentaje del 50%, debiendo realizar en ambos casos todos los trámites que los reglamentos internos de "LA UNIVERSIDAD" indican. La beca es aplicable sólo en el pago de colegiaturas, no así para la cuota de inscripción, reinscripción y otras cuotas.

- I. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a respetar este porcentaje de beca del 15% de manera semestral, siempre y cuando el aspirante demuestre a través de documentos oficiales, el mantener un promedio general igual o mayor de 8.5 (ocho punto cinco), como alumno regular (sin exámenes extraordinarios). Para alumnos que obtengan beca del 50% deben conservar un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco). Asimismo, cumpliendo en tiempo y forma con los requisitos que se solicitan para el trámite de la misma, entregándolos al área correspondiente (Depto. de Control Económico). De no ser así, el alumno estará sujeto al número de becas disponibles al momento de entregar la documentación completa.
- II. El alumno se compromete a realizar las gestiones convenientes para la solicitud de beca marcadas por "LA UNIVERSIDAD"; asimismo para la renovación de ésta; efectuar en las fechas señaladas los trámites indicados en los formatos correspondientes.

**SEGUNDA.** En los servicios de licenciatura en sistema abierto (sabatinos), "LA UNIVERSIDAD" otorgará becas del 15% en las colegiaturas y 50% en pago de examen de admisión a los trabajadores de "EL COLEGIO", sólo debiendo presentar oportunamente y de manera gratuita el examen de ubicación de inglés, en las fechas que señale "LA UNIVERSIDAD".

- I. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a respetar este porcentaje de beca (15%) de manera cuatrimestral, siempre y cuando el aspirante demuestre a través de documentos oficiales, el mantener un promedio general igual o mayor de 8 (ocho), como alumno regular (sin exámenes extraordinarios). Así mismo, cumpliendo en tiempo y forma con los requisitos que se solicitan para el trámite de la misma,

entregándolos al área correspondiente (Depto. de Control Económico). De no ser así, el alumno estará sujeto al número de becas disponibles al momento de entregar la documentación completa.

- II. El alumno se compromete a realizar las gestiones convenientes para la solicitud de beca marcadas por "LA UNIVERSIDAD"; asimismo para la renovación de ésta; efectuar en las fechas señaladas los trámites indicados en los formatos correspondientes.

**TERCERA.** Para nivel Maestría, "LA UNIVERSIDAD" otorgará 10 becas del 25% a los trabajadores y familiares (esposa (o) e hijos) "EL COLEGIO", la beca es aplicable sólo en el pago por materia (colegiaturas), no así para la inscripción, y otras cuotas.

- I. El aspirante deberá realizar todos los trámites que los reglamentos internos de "LA UNIVERSIDAD" indican para solicitar la beca.
- II. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a respetar este porcentaje de beca durante el tiempo en que el alumno curse la maestría, siempre y cuando demuestre a través de documentos oficiales, mantener un promedio por módulo igual o mayor a 8.5 (ocho punto cinco).

**CUARTA.** En educación continua: cursos temporales, diplomados, talleres, etc., "LA UNIVERSIDAD" otorgará a los trabajadores de "EL COLEGIO" (esposa (o) e hijos), el mismo precio que se establezca para los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.** En todos los casos la beca aplica únicamente a alumnos de primer semestre de todos los niveles mencionados anteriormente, no así para alumnos de equivalencia.

**SEXTA.** En todos los casos y para dar efecto de estas cláusulas "EL COLEGIO" deberá solicitar el inicio del trámite, por escrito a "LA UNIVERSIDAD" mediante un oficio dirigido al Mtro. Jaime Illescas López, Rector de la Universidad del Valle de Puebla y con copia al Depto. de Control Económico.

## GENERALES

**SEPTIMA.** "Los alumnos becarios se comprometen apoyar en las diversas actividades culturales, académicas y de difusión que realice "LA UNIVERSIDAD" dentro y fuera de ella.

**OCTAVA.** "EL COLEGIO" acepta recibir a "LA UNIVERSIDAD" para que ésta realice visitas con el objetivo de promover entre los trabajadores de "EL COLEGIO" su oferta educativa y cualquier otra actividad de carácter académico.

**NOVENA.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a hacer llegar oportunamente las invitaciones correspondientes a los diversos cursos y actividades académicas que organice ésta, dentro o fuera de sus instalaciones.

**DÉCIMA** Este convenio tiene vigencia indefinida tanto en el plantel Puebla como en el Plantel Tehuacán de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando en el plantel de elección esté

vigente el servicio académico correspondiente, entrando en vigor el presente convenio a la firma del mismo y respetando las fechas que señala la SEP para los trámites correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación, a la fecha en que deba surtir efectos la citada terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Este convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia legal, lo firman de aceptación y conformidad en Puebla, Puebla a los 11 días del mes de marzo de 2009.

Por "EL COLEGIO"

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Omar Álvarez Arronte**  
**Director General del COBAEP**

Por "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Jaime Ilescas López**  
**Rector**